UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018"

RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 784 /2023

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID N° 436.248, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

San Lorenzo, 14 de NOVIEMBRE de 2023

VISTO: El Memorándum presentado por el Jefe del Departamento de Contrataciones (DC), por el cual remite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y se pone a consideración del **Sr. VICEDECANO – DECANO EN EJERCICIO** el resultado del estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID N° 436.248, y;----------

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 10 de noviembre de 2023, se procedió a la Recepción y Apertura de Ofertas de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y modificatorio. En dicho acto, se presentó 1 (uno) empresa oferente.----------

QUE, en fecha 10 de noviembre de 2023, se remitieron todos los antecedentes del procedimiento de referencia al Comité de Evaluación conformado según Resolución FCV N° 150/2023 y se inició el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento de referencia.----

QUE, en fecha 13 de noviembre de 2023, el Comité de Evaluación presentó al Departamento de Contrataciones el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.----------

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 78° del Decreto N° 2992/19 y el Art. 30° de la Resolución DNCP 5695/19 que reza lo siguiente: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03.----------

QUE, se ha cumplido los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto que lo reglamenta acorde al Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio 2023 establecido por la Institución.----------

QUE, en la Ley N° 2051/03, establece en su Art. 30 Declaración de Licitación Desierta bajos lo siguientes supuestos: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar

sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".----------

QUE, El Comité de Evaluación fue conformado por Resolución N° 150/2023, para verificar, analizar y presentar propuestas de adjudicación de los distintos procedimientos de contratación para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción y por unanimidad de sus miembros, sobre la base de lo fundamentado en el informe, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones procede a recomendar al **Sr. Vicedecano – Decano en Ejercicio** de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, ***salvo mejor parecer,*** APROBAR el informe del Comité de Evaluación y Declarar desierto el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID N° 436.248. ----------

QUE, este procedimiento se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000. ----------

QUE, el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción UNA proclama por Resolución N° 1428/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, como Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias a la Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, C. I. Nº: 1.712.299. ----------

QUE, por **Resolución N° 340-00-2023** "POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, A LA PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, MSC., DECANA Y SE DESIGNA AL PROF. DR. JOSÉ RAMÓN PERALTA, MSC., COMO VICEDECANO – DECANO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DEL 30 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.----------

QUE, el presente acto se encuentra enmarcado en lo establecido en el Art. 33 de la Ley Nº 4995/2013 "De educación Superior" y el Art. 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción. ---

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

EL VICEDECANO, DECANO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1º: APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación, en el marco del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID N° 436.248. ----------

Art. 2º: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID N° 436.248, conforme al Art. 30 inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…". ----------

Art. 3°: AUTORIZAR al Departamento de Contrataciones (DC) a remitir todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dependiente del Poder Ejecutivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley que regula la materia.----------

Art. 4°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda.----------

Art. 6°: CUMPLIDO, archivar.----------

PROF. DR. JOSÉ RAMÓN PERALTA, MSC.
Vicedecano – Decano en Ejercicio

Ante mí:
PROF. DRA. PATRICIA RAQUEL VALENZANO OZUNA
Secretaria de Facultad